



Política Anticorrupción de CaixaBank Payments & Consumer

Septiembre 2019

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha de Actualización	Descripción de Cambios	Órgano que lo aprueba	Fecha de Aprobación
1.0	07/2017	Creación del Documento	Consejo de Administración	20/07/2017
2.0	09/2019	Revisión de la Política Anticorrupción	Consejo de Administración	27/09/2019

1.	PREAMBULO	3
2.	INTRODUCCIÓN.....	3
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
4.	PRINCIPIOS.....	5
5.	DILIGENCIA DEBIDA.....	5
6.	ESTÁNDARES DE CONDUCTA	6
	a) EXTORSIONES, SOBORNOS, TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y PAGOS DE FACILITACIÓN....	6
	b) REGALOS	6
	c) GASTOS DE VIAJE Y HOSPITALIDAD	8
	d) RELACIONES CON INSTITUCIONES POLÍTICAS Y OFICIALES	8
	e) PATROCINIOS	9
	f) DONACIONES.....	9
	g) PROVEEDORES DE RIESGO	10
6.	CANAL DE DENUNCIAS Y CONSULTAS	10
7.	ENTRADA EN VIGOR.....	11
	ANEXO - DEFINICIONES	12

1. PREÁMBULO

En cumplimiento de la política Anticorrupción de CaixaBank, S.A., aprobada en fecha 31-01-2019 por su Consejo de Administración, que establece que es de aplicación por todas las sociedades del Grupo CaixaBank, la sociedad CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C, E.P., Sociedad Anónima Unipersonal (en adelante “CaixaBank Payments & Consumer” o la “Entidad”), como sociedad perteneciente al Grupo se adhiere a la misma y se compromete a compartir esta política con aquellas sociedades en las que ostente una participación significativa, aunque no tenga el control para que sea adoptada.

2. INTRODUCCIÓN

CaixaBank Payments & Consumer rechaza de pleno todo tipo de corrupción, trabaja bajo el principio básico del cumplimiento de las leyes y la normativa vigente en cada momento, y basa su actuación en los más altos estándares responsables. CaixaBank S.A. está adherida a los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, de modo que CaixaBank Payments & Consumer como parte del Grupo CaixaBank, también es conocedora y observa tales principios. CaixaBank Payments & Consumer se compromete a cumplir con los 10 principios que establece, entre ellos el trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno (Principio nº 10).

En este marco, el Consejo de Administración de CaixaBank Payments & Consumer aprueba esta Política Anticorrupción (en adelante, ‘la Política’) como una herramienta esencial para impedir que tanto la Entidad como sus colaboradores externos, directamente o a través de personas interpuestas, incurran en conductas que puedan resultar contrarias a la ley o a los principios básicos de actuación de CaixaBank Payments & Consumer el respeto, la integridad, la transparencia, la excelencia, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad social.

CaixaBank Payments & Consumer toma una posición activa de rechazo frente a todo tipo de corrupción en todos los mercados en los que opera, adaptando esta Política, que complementa al Código Ético y de Principios de Actuación, a los más altos estándares internacionales. En el caso de que las leyes locales sean más estrictas que la presente Política, serán de aplicación aquéllas.

La Política es de aplicación a todas las sociedades de CaixaBank Payments & Consumer, sus empleados, directivos y miembros de los órganos de administración. Además, CaixaBank Payments & Consumer compartirá esta Política con aquellas sociedades en las que ostente una participación significativa aunque no tenga control, alentando a las mismas a su adopción.

La Política Anticorrupción estará disponible para todas las Personas Sujetas en la ruta de archivo común de la Entidad, en el área personal de la web de empleados y en la site de Compliance de la Intranet de CaixaBank Payments & Consumer.

Principales impactos de la política en CaixaBank Payments & Consumer

Regalos	Aceptación	<ul style="list-style-type: none"> - Prohibición regalos de cualquier importe si la finalidad es influir en el empleado. - En el resto de casos, importe máximo de 150 € por año/mismo otorgante. - Prohibición regalos provenientes de funcionarios públicos, proveedores en proceso licitación o regalos en efectivo/equivalente.
	Exclusiones	<ul style="list-style-type: none"> - Regalos de CaixaBank Payments & Consumer a los empleados / de los empleados entre sí. - Invitaciones gastronómicas en el curso relación profesional, siempre que sean razonables en el contexto en que se desarrollen.
	Concesión	<ul style="list-style-type: none"> - Sólo se pueden ofrecer Regalos Institucionales recogidos en el catálogo institucional. - Se prohíbe concesión de regalos a funcionarios públicos.
Gastos de viaje y hospitalidad (hospitality de terceros)		<ul style="list-style-type: none"> - Las invitaciones deberán ser razonables, no excesivas ni extravagantes. - Las invitaciones se entenderán realizadas a CaixaBank Payments & Consumer - Los gastos de viaje, hospedaje y representación serán siempre a cargo de CaixaBank Payments & Consumer .
Patrocinios		<ul style="list-style-type: none"> - Cualquier contrapestración que se obtenga más allá de lo estrictamente establecido en los acuerdos de patrocinio tendrá la consideración de regalo

Esta política entrará en vigor el 25/09/2019.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Personas Sujetas

Son Personas Sujetas a esta Política todos los empleados y miembros de los Órganos de Administración de CaixaBank Payments & Consumer.

Las Personas Sujetas recibirán formación encaminada a garantizar un conocimiento adecuado de la misma para garantizar el desarrollo de una cultura ética de integridad y cumplimiento normativo.

El incumplimiento de lo establecido en esta Política podrá suponer el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de los órganos internos habilitados para aplicarla.

Personas Asociadas

En el marco de confianza y colaboración mutua con todas sus Personas Asociadas, CaixaBank Payments & Consumer espera que éstas tomen las medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado. Por ello, se hará partícipe de esta Política a todas las Personas Asociadas a CaixaBank Payments & Consumer siempre que las concretas circunstancias existentes así lo permitan, incluyendo especialmente a los proveedores, intermediarios y agentes que actúen en nombre o por cuenta de la Entidad.

CaixaBank Payments & Consumer promoverá que las Personas Asociadas sean conocedoras de la existencia y contenido de la política. En caso de que no sea posible, CaixaBank Payments & Consumer velará para que se rijan por patrones de conducta y valores análogos a los establecidos en la Política.

El conocimiento de incumplimientos expresos de alguna de las disposiciones de la Política deberá suponer la resolución de las relaciones contractuales existentes.

4. PRINCIPIOS

La corrupción, en sentido amplio, constituye una conducta cuyo impacto, tanto para las empresas como para la sociedad, debe ser prevenida y erradicada.

Los principios por los que se rige la presente Política son los siguientes:

- Rechazo absoluto a cualquier acción u omisión que se encuentre relacionada, directa o indirectamente, con actos de corrupción. Incluye situaciones en las que la Persona Sujeta se coloca en un contexto de ignorancia consciente o deliberada respecto a actos de obligado conocimiento por su parte.
- Prohibición de actuaciones ilícitas y/o que no estén alineadas con la normativa vigente, incluyendo lo dispuesto en la presente Política, bajo la premisa que se está actuando a favor de la Entidad, con independencia del posible beneficio económico generado.
- Obligación de las Personas Sujetas de informar sobre cualquier hecho que conozcan y que contravenga lo dispuesto en la Política. Esta comunicación deberá realizarse a través del Canal de Denuncias y Consultas habilitado por CaixaBank Payments & Consumer.
- Observancia de unos estándares de comportamiento leal en el mercado, acorde con los principios que garanticen una libre competencia.

Las medidas de prevención de la corrupción forman parte del Modelo de Prevención Penal de CaixaBank Payments & Consumer. Por ello, los principios previstos en la *Política de Compliance Penal* son de aplicación directa.

5. DILIGENCIA DEBIDA

- CaixaBank Payments & Consumer dispondrá de procedimientos de diligencia debida en los procesos de selección y mantenimiento de las relaciones que mantiene con las personas que se vinculan con la organización, especialmente en lo que se refiere a sus **empleados**, para garantizar el alineamiento con los valores de CaixaBank Payments & Consumer y la máxima observancia a las leyes y a los estándares éticos internos.

CaixaBank Payments & Consumer garantizará en todos sus procesos de contratación que el candidato reúne las calificaciones técnicas y la experiencia previamente requeridas, quedando dicho procedimiento adecuadamente documentado. No podrán hacerse valer las relaciones personales / familiares para contratar a personas que no cumplan con los criterios de selección.

- En referencia a las **Personas Asociadas**, la contratación de CaixaBank Payments & Consumer con alguno de los colectivos incluidos en esta categoría deberá responder a criterios objetivos, sin que pueda incurrir influencia alguna por vínculos económicos o de otra índole. CaixaBank Payments & Consumer exigirá de todas ellas la adopción de medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la legislación vigente y a los principios inspiradores de su actividad.

- CaixaBank Payments & Consumer, cuando sea de aplicación, a través de sus políticas y procedimientos de KYC (*know your client* o conoce a tu cliente), realizará un proceso adecuado de conocimiento, aceptación y seguimiento de **clientes**.

6. ESTÁNDARES DE CONDUCTA

a) EXTORSIONES, SOBORNOS, TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y PAGOS DE FACILITACIÓN

CaixaBank Payments & Consumer prohíbe todas aquellas conductas que pudieran constituir o estar relacionadas con la **extorsión** en todas sus posibles manifestaciones.

Asimismo, CaixaBank Payments & Consumer rechaza cualquier conducta que pudiera constituir **soborno** o intento de soborno en relación con autoridades o funcionarios, ya sea directa o indirectamente o a través de persona interpuesta. En consecuencia, no se tolerará la entrega de Regalos, cantidades, bienes, derechos o cualquier otro bien o servicio a cambio de que las autoridades o funcionarios hagan o dejen de cumplir lo que deban hacer o acometan cualquier otra actuación ilícita.

Se prohíbe cualquier tipo de actividad que pueda ser constitutiva de **tráfico de influencias**.

Igualmente quedan prohibidos los **pagos de facilitación** en cualquier forma o modalidad que éstos pudieran adoptar. Los Regalos únicamente se podrán aceptar u ofrecer conforme a lo establecido en la presente Política

Cualquier actuación sospechosa de constituir alguna de las conductas descritas deberá ser comunicada al departamento de Cumplimiento Normativo a través del Canal de Denuncias establecido. (Ver APARTADO 6)

b) REGALOS

Aceptación de Regalos

Queda prohibida la aceptación, directa o indirecta, de cualquier tipo de Regalo y de cualquier importe cuya finalidad consista en que la Persona Sujeta, incumpliendo sus obligaciones, favorezca, directa o indirectamente, a la persona o entidad que lo conceda en la contratación de bienes o servicios.

En cualquier caso, los criterios que deberán regir la aceptación de Regalos son los que siguen:

- En referencia a la **cuantía** del Regalo:
 - El valor del Regalo no puede ser superior a 150€ o equivalente en divisa, considerando para su cuantificación el valor de mercado aproximado, no el coste de adquisición. En el supuesto de que una Persona Sujeta fuera receptora de varios

Regalos de un mismo otorgante en un plazo de 12 meses, el límite de 150€ se aplicará sobre el valor agregado de todos ellos.

- Deberá ser proporcionado a las circunstancias, admitido por los usos sociales y acorde a los estándares sectoriales.
- Su finalidad no podrá exceder la tradicional felicitación, ya sea por celebraciones tradicionales o por motivos personales (tales como onomásticas o aniversarios), constituyendo una atención o un detalle de cortesía.

Excepcionalmente, para Regalos que superen la mencionada cuantía de 150€ se podrá solicitar la opinión de Cumplimiento Normativo cuando concurren circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen. En estos casos, la aceptación del regalo **requerirá la autorización de Cumplimiento Normativo** a través del canal que a tal efecto se ponga a disposición de los empleados.

- El Regalo deberá ser voluntario, no puede haber sido solicitado previamente. De la misma manera, la aceptación del Regalo no deberá generar expectativas de reciprocidad en el otorgante.
- Los Regalos deberán recibirse en el propio puesto de trabajo, nunca en el domicilio particular del empleado o en el de familiares y/o allegados. En caso de no ser así, deberá informarse al superior jerárquico.

Queda **expresamente prohibida**, la recepción de Regalos, ya sea directa o indirecta, cuando concorra alguna de las circunstancias que siguen:

- El Regalo proviene de autoridades o funcionarios públicos.
- El Regalo proviene de personas o sociedades cuando éstos estén incurso en procesos de licitación de proveedores en cualquiera de las sociedades del Grupo CaixaBank, siempre que la Persona Sujeta participe en los procesos de licitación o pueda tener influencia sobre los mismos.
- El Regalo se realiza en efectivo o en medio equivalente, al margen de su cuantía (p.ej. tarjetas regalo).

Quedan excluidos de la regulación contenida en el presente apartado:

- Los Regalos de CaixaBank Payments & Consumer a las Personas Sujetas y de las Personas Sujetas entre ellas, concurra o no una relación jerárquica.
- Las invitaciones gastronómicas realizadas en el curso de una relación profesional vigente, siempre que la invitación sea razonable dentro del contexto de negocio en que se desarrolle.

Concesión de Regalos

Con carácter general:

- Sólo se podrán ofrecer Regalos Institucionales, siempre que estén contemplados en el catálogo aprobado con carácter institucional y gestionado por el Área de Comunicación, Relaciones Institucionales, Marca y RSC de la sociedad matriz. Excepcionalmente, la Alta Dirección, previo informe de Cumplimiento Normativo, podrá autorizar la concesión de otro tipo de Regalos siempre que se haya consultado previamente y que ello sea proporcionado a las circunstancias y admitido por los usos sociales.
- Se prohíbe la concesión de Regalos a funcionarios públicos y autoridades. Excepcionalmente, y siempre que la normativa aplicable no lo prohíba, el ofrecimiento o entrega de Regalos podrá hacerse con la autorización de la Alta Dirección, previo informe de Cumplimiento Normativo, quien también podrá solicitar, si así lo considera oportuno, un informe a un asesor legal.

c) GASTOS DE VIAJE Y HOSPITALIDAD

'Hospitality' recibida de terceros

Las invitaciones a eventos o actos realizados por proveedores o terceras empresas **se entenderán realizadas** a CaixaBank Payments & Consumer por lo que los gastos de viaje, hospedaje y representación que se deriven serán **siempre** a cargo de CaixaBank Payments & Consumer y se abonarán directamente al prestador del servicio de acuerdo con la normativa interna de tramitación de gastos de empleados.

Estos gastos de viaje, hospedaje y representación se ajustaran a los siguientes criterios:

- deberán ser razonables y no excesivos o extravagantes, de manera que pudiera dar lugar a la presunción de que está retribuyendo alguna prestación diferente a la que le resulta propia o que está intentando facilitar la consecución de algún negocio.
- deberán estar relacionados con la actividad de la Entidad,
- **se entenderán siempre realizados a título institucional**, por lo que la decisión de la asistencia y su autorización requerirá la autorización del Directivo responsable.

'Hospitality' realizada por CaixaBank Payments & Consumer

Los mismos criterios resultan de aplicación en la asunción por parte de CaixaBank Payments & Consumer de gastos de viaje y hospedaje a terceros.

d) RELACIONES CON INSTITUCIONES POLÍTICAS Y OFICIALES

CaixaBank Payments & Consumer observará en todo momento un estricto cumplimiento de la legislación nacional referente a la financiación de los partidos políticos. A estos efectos ha desarrollado normativa interna de obligado cumplimiento.

Se prohíben las donaciones a partidos políticos y a sus fundaciones vinculadas. Únicamente se podrán alcanzar acuerdos de condonación de deuda con los partidos políticos y sus fundaciones vinculadas cuando así lo permita la ley y el acuerdo sea conforme con los criterios generales de riesgo de la Entidad.

CaixaBank Payments & Consumer participará en los procesos regulatorios en aquellos asuntos relevantes para el sector financiero a nivel nacional, europeo y global con el objetivo de proteger los intereses de clientes, accionistas y empleados. CaixaBank Payments & Consumer no contratará servicios directos de lobby o representación de intereses para posicionarse ante las autoridades sino que, generalmente, compartirá sus opiniones a través de diferentes asociaciones para tratar de consensuar la posición de la industria, todo ello acorde a los principios de actuación establecidos en el Código Ético, la presente Política y la normativa interna de aplicación.

e) PATROCINIOS

La actividad de patrocinios de CaixaBank Payments & Consumer tendrá como finalidad la concesión de ayudas/aportaciones económicas a los patrocinados para la realización de sus actividades institucionales, corporativas, sociales, deportivas, culturales, científicas o de índole similar a cambio del compromiso de éstos de colaborar en la actividad publicitaria de CaixaBank Payments & Consumer así como de otras contraprestaciones para la entidad a cambio del patrocinio como serían los acuerdos de *hospitality* (entradas) o la posibilidad de activar cada patrocinio mediante la organización de actividades y eventos con marca CaixaBank Payments & Consumer.

En todo caso, la actividad de patrocinio deberá ir encaminada a fortalecer la marca y el negocio de CaixaBank Payments & Consumer.

Cualquier área que considere la posibilidad de respaldar actividades mediante patrocinio o similar deberá consultar al Área o Departamento responsable de la gestión de patrocinios. Éste será el responsable de resolver las dudas que les puedan surgir a las áreas y será quien decida si una actividad determinada puede ser objeto de patrocinio. Asimismo, velará por el alineamiento estratégico de los patrocinios e implementará procedimientos oportunos a tal efecto.

Estos procedimientos incluirán controles a fin de evitar que los patrocinios puedan ser utilizados como subterfugio para llevar a cabo prácticas contrarias a la presente Política y al Código Ético y Principios de Actuación.

Cuando la actividad de patrocinio se lleve a cabo de forma descentralizada, ya sea de ámbito nacional o internacional, se actuará, en todo momento, de conformidad con los criterios fijados, según el párrafo anterior.

f) DONACIONES

CaixaBank Payments & Consumer colabora con cargo a la Fundación Bancaria 'La Caixa' y en su nombre para hacer llegar su labor social a todo el ámbito de actuación de CaixaBank Payments & Consumer. En consecuencia, se realizarán donaciones a fundaciones y a otras entidades no gubernamentales que deberán estar justificadas por la actividad de la Obra Social 'la Caixa' y mostrarse conformes con las líneas de actuación fijadas en su actividad benéfica, estableciéndose los procedimientos oportunos a tal efecto.

Estos procedimientos incluirán controles a fin de evitar que las donaciones y las aportaciones a fundaciones y otras entidades no gubernamentales puedan ser utilizadas como subterfugio para llevar a cabo prácticas contrarias a la presente Política y al Código Ético y Principios de Actuación.

Cuando la actividad se lleve a cabo de forma descentralizada, se actuará, en todo momento, de conformidad con los criterios fijados anteriormente y la normativa interna existente.

g) PROVEEDORES DE RIESGO

En determinadas circunstancias CaixaBank Payments & Consumer podría verse afectada por las actividades de corrupción realizadas por ciertos proveedores que actúan en interés o en nombre de CaixaBank Payments & Consumer, por lo que podrían tener impacto legal y/o reputacional. Ello podría suponer, incluso, que CaixaBank Payments & Consumer pudiera ser considerada responsable por los actos realizados por sus proveedores.

La consideración de Proveedores de Riesgo es fruto de una evaluación del gobierno de la externalización, la cual identifica al proveedor que cumple, en los parámetros anteriores, con la categoría de riesgo muy alto, y por tanto de riesgo. Próximamente CaixaBank Payments & Consumer se adherirá a la Política de gobierno de la externalización del Grupo CaixaBank.

La contratación de Proveedores de Riesgo requerirá la aceptación expresa por su parte de la presente Política.

Adicionalmente, las áreas que para el cumplimiento de sus actividades contraten a Proveedores de Riesgo, tendrán en cuenta, entre otras posibles, la concurrencia de alguna de las circunstancias incluidas en la normativa interna. Su observancia activará sistemas de control que impliquen una diligencia reforzada del proceso/relación.

6. CANAL DE DENUNCIAS

Para facilitar el cumplimiento de los códigos de conducta, CaixaBank Payments & Consumer dispone de un Canal confidencial de Denuncias previsto en el Código Ético a través del cual se pueden presentar dudas sobre su interpretación o aplicación práctica y denunciar posibles vulneraciones.

El Canal de Denuncias es accesible por parte de todos los empleados de CaixaBank Payments & Consumer. Así mismo, CaixaBank Payments & Consumer promoverá que las personas que se relacionan con la Entidad, como los miembros de los Órganos de Administración y sus Personas Asociadas, puedan también tener acceso a éste. En el caso de denuncias que se susciten por los

clientes, se tramitarán por los canales de atención a éstos que tiene establecidos CaixaBank Payments & Consumer .

El Canal está disponible a través del correo electrónico:

canaldenuncia_CPC@caixabankpc.com

Asimismo se podrá comunicar consultas o denuncias a través de la siguiente dirección postal:

CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER, E.F.C., E.P., S.A.U.
A la atención del Departamento de Cumplimiento Normativo
Calle Caleruega, 102
28033 Madrid

Las denuncias se resolverán utilizando un procedimiento riguroso, transparente y objetivo, salvaguardando en todo caso la confidencialidad del denunciante. CaixaBank Payments & Consumer no tolerará ninguna represalia contra quien, de buena fe, comunicare hechos o situaciones que pudieran enmarcarse dentro de las conductas prohibidas por el Código Ético o la presente Política Anticorrupción. En este sentido, CaixaBank Payments & Consumer trabajará de manera continua para la alineación de los canales de comunicación con las mejores prácticas en todo momento.

7. ENTRADA EN VIGOR

La Política Anticorrupción ha sido aprobada por el Consejo de Administración de CaixaBank Payments & Consumer en su sesión de XX de XXXXX de 2019, entrando en vigor el XX de XXXX de 2019.

Esta Política sustituye en su integridad a la *Política de Actuación en Materia de Anticorrupción* vigente hasta el momento.

ANEXO - DEFINICIONES

Conflicto de interés: situación de discrepancia o colisión entre el deber profesional de una persona física o jurídica y sus intereses privados y/o los intereses de otra persona física o jurídica, que influye indebidamente en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

Corrupción o el acto de sobornar: conducta de carácter fraudulento consistente en ofrecer, prometer, dar o aceptar una ventaja indebida para o por un funcionario público o un empleado o representante de una empresa privada, directa o indirectamente; para obtener o conservar un negocio u otra ventaja ilícita. La materialización del acto puede ser tanto nacional como internacional¹.

Extorsión: el que, con ánimo de lucro, obligare a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero.

Grupo CaixaBank: hace referencia a CaixaBank, S.A., así como a al conjunto de sociedades participadas por CAIXABANK en las que ejerce control conforme al art. 42 del Código de Comercio.

Hospitality: hospitalidad. Asunción de determinados gastos por parte del organizador de un evento.

Pacto Mundial de Naciones Unidas: iniciativa voluntaria de responsabilidad social empresarial y desarrollo sostenible del Mundo, orientada a la generación de valor compartido entre sus miembros. Su misión es favorecer la sostenibilidad empresarial mediante la implantación de 10 Principios universales de conducta y acción en materia de Derechos Humanos, normas laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción².

Pago de facilitación: pago o regalo de pequeña cuantía que se hace a una persona -funcionario público o empleado de una empresa privada- para conseguir un favor, tal como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder.

Patrocinio: ayuda económica o de otro tipo que, con fines publicitarios y de captación de negocio, se otorga a una persona o a una entidad para que siga realizando la actividad a que se dedica.

Personas Asociadas: personas físicas o jurídicas con las que CaixaBank Payments & Consumer mantiene relaciones de negocio de cualquier índole. Incluye entre otras, las personas que prestan sus servicios a través de empresas de trabajo temporal o por medio de convenios académicos, intermediarios, agentes, corredores, asesores externos o personas físicas o jurídicas contratadas para la entrega de bienes o prestación de servicios.

Personas Sujetas: personas a las que aplica lo que establece esta Política de manera obligada.

Proveedor de Riesgo: es aquel proveedor, en España o en países extranjeros, que mantiene relaciones profesionales con gobiernos o autoridades.

¹ Definición de la Cámara de Comercio Internacional, la Convención de la ONU contra la corrupción y Convención de la OCDE.

² Pacto Mundial de Naciones Unidas (www.pactomundial.org).

Regalo: obsequios, servicios, ventajas, favores, disposiciones a título gratuito o cualquier otro presente físico o donación pecuniaria (pagos o comisiones)³. Se excluyen los gastos de viaje y hospitalidad, con regulación propia en esta Política Anticorrupción.

Regalo Institucional: obsequio o presente físico que ha sido validado u homologado previamente por Relaciones Institucionales. Generalmente incluye elementos identificativos de la Entidad tales como el logo o el nombre comercial.

Tráfico de influencias: utilización de la influencia propia en un funcionario público o autoridad, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad, para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

³ A título de ejemplo, tienen la consideración de Regalos los obsequios promocionales, los detalles de cortesía para celebraciones tradicionales como aniversarios o en época navideña o las invitaciones a eventos de entretenimiento como espectáculos deportivos y musicales, entre otros.